



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31888

03/04/2018

82342

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS); SUMELZO JORDÁN, Susana (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, relativa a las actuaciones concretas llevadas a cabo por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cabe indicar que el artículo 10 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, impone el deber de sigilo con un alcance muy amplio, extendiéndolo a cualquier tipo de denuncia e información de la que haya tenido conocimiento la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con las únicas excepciones que se señalan en la Ley, entre las que se incluye la posibilidad de colaborar con las comisiones parlamentarias de investigación, por lo que únicamente en ese cauce parlamentario podría facilitarse información sobre las actuaciones que realiza la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 31 de julio de 2018